



IEE/CG/A028/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE LABORES, PLAZOS Y TÉRMINOS CONCERNIENTES A LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA FUNCIÓN ELECTORAL, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE LA NECESIDAD DE EVALUAR EL ESTADO DEL EDIFICIO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DERIVADO DEL SISMO OCURRIDO EN LA ENTIDAD EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 06 de septiembre de 2022 este Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave y número IEE/CG/A027/2022, a través del cual determinó diversas medidas extraordinarias que permitan afrontar la insuficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2022 que atraviesa este Instituto Electoral.

II. El día 19 de septiembre del año en curso, a las trece horas con cinco minutos, tiempo del centro de México, ocurrió un sismo de 7.7 grados de magnitud, con epicentro en el municipio de Coalcomán, Michoacán¹, cuyos efectos se resintieron en diversas partes del país, incluyendo el estado de Colima.

III. En fecha 20 de septiembre del año en curso, por conducto de la Consejera Presidenta de este Instituto, el Secretario Ejecutivo del Consejo General y el Auxiliar de la Dirección de Administración, con la asesoría de un arquitecto particular, se realizó una revisión preliminar de las condiciones del edificio que alberga la sede de este Consejo General a fin de determinar la repercusión en el mismo del fenómeno natural antes señalado, encontrándose algunas fisuras y grietas en su estructura.

IV. Derivado de lo anterior, en esta fecha, 20 de septiembre de 2022, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, giró el oficio IEE/PCG-420/2022 al Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil en Colima, con la finalidad de solicitar una inspección a la estructura del inmueble que ocupa este Consejo General, a efecto de determinar si sus condiciones comprometen o no la seguridad e integridad física de las personas que laboran en el mismo o, en su caso, si deben implementarse acciones para atender eventuales daños estructurales en el edificio.

¹ Información obtenida de la página electrónica del Servicio Sismológico Nacional (<http://www.ssn.unam.mx/>).



Con base en los puntos anteriores, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el citado artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; el referido artículo 89, párrafo primero, de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

ACUERDO No. IEE/CG/A028/2022

Suspensión de labores, plazos y términos del IEE.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

4ª.- De conformidad con las fracciones IV y XXXIII, del artículo 114 del Código Electoral, el Consejo General tiene las atribuciones de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como la de dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; el diverso 89 de la Constitución Local; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por un o una Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionada o Comisionado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- Como se refirió en el Antecedente I de este instrumento y como es del conocimiento público, el día 19 del mes y año en curso, en nuestra entidad, así como en otras partes del país, se presentó un sismo de 7.7 grados de magnitud en la escala Richter, con epicentro en el municipio de Coalcomán, Michoacán; del que se observaron posibles efectos o daños en la estructura del inmueble que alberga a las oficinas centrales de este Instituto, los cuales se precisa sean revisados por la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima, con la finalidad de determinar si las mismas comprometen o no la seguridad e integridad física, tanto de las personas que laboran en él, como de la ciudadanía en general que acude al mismo.

7ª.- En las referidas circunstancias, a fin de preservar la seguridad e integridad física de las y los servidores públicos que prestan sus servicios a este Instituto, así como de la ciudadanía en general que acuden al mismo, se estima la pertinencia de decretar la suspensión de las labores y los plazos y términos derivados de las actividades inherentes

ACUERDO No. IEE/CG/A028/2022

Suspensión de labores, plazos y términos del IEE.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

a la función electoral que se realizan en el inmueble que alberga el Consejo General de este Instituto, con excepción de aquellas obligaciones que, Constitucional y legalmente, tiene conferidas y que requieran su puntual y oportuna atención en virtud de términos impuestos en la legislación en fecha inmediatas. Lo anterior, durante los días 21, 22 y 23 de septiembre de la presente anualidad, a efecto de que en ese periodo se evalúe y se determine por conducto de la Unidad Estatal de Protección Civil o de la opinión especializada de peritos estructurales particulares o de algún colegio de arquitectos o ingenieros, que las condiciones del inmueble no comprometen la seguridad de las personas que acudan al mismo.

No es óbice mencionar que las medidas extraordinarias aprobadas el día 6 de septiembre del 2022, mediante Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A027/2022, seguirán siendo aplicables para desahogar las funciones imprescindibles e improrrogables del Instituto, por ejemplo, el cumplimiento de Sentencias del Tribunal Electoral, el cumplimiento de requerimientos del INE, los plazos que desde autoridades externas se han impuesto a este organismo electoral local y que se encuentren vigentes. En tal sentido, en esos casos se seguirá trabajando a distancia a través de los medios electrónicos y virtuales con que ya se cuenta, sin descuidar el cabal cumplimiento de las actividades improrrogables y que ello pueda acarrear consecuencias de desacato en perjuicio del Instituto y/o de este Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprueba la suspensión de labores, plazos y términos concernientes a las actividades inherentes a la función electoral durante los días 21, 22 y 23 de septiembre de la presente anualidad, con excepción de aquellas obligaciones que, Constitucional y legalmente, tiene conferidas y que requieran su puntual y oportuna atención en virtud de términos impuestos en la legislación en fecha inmediatas, y en los términos del segundo párrafo de la Consideración 7ª; como medida de prevención ante la necesidad de evaluar el estado del edificio que alberga a este organismo electoral, derivado del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2022.

ACUERDO No. IEE/CG/A028/2022

Suspensión de labores, plazos y términos del IEE.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

SEGUNDO. Notifíquese a través de la Secretaría Ejecutiva el presente documento, al Instituto Nacional Electoral a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, al Tribunal Electoral del Estado de Colima, así como a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 20 (veinte) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), por unanimidad de votos a favor en lo general de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas. Y cinco votos a favor, en lo particular, respecto a la redacción de la Consideración 7ª relativa a determinar que la suspensión de labores, plazos y términos sea únicamente durante los días 21, 22 y 23 de septiembre de la presente anualidad, por parte de las Consejeras y Consejeros: Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y el Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas; con dos votos en contra de las Consejeras Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri y la Mtra. Martha Elba Iza Huerta.

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

El presente Acuerdo es firmado únicamente por la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General en términos de lo expuesto en la fracción X del artículo 117 del Código Electoral del Estado de Colima y bajo el esquema de trabajo previsto en el Acuerdo IEE/CG/A027/2022, así como en razón de lo determinado en este documento. -----

ACUERDO No. IEE/CG/A028/2022

Suspensión de labores, plazos y términos del IEE.